

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. Sírvase proveer

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
9 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 017 2020 00004 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandado(s)	JUAN DAVID CASTAÑO ZULUAGA
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL , ORDENA REMITIR 7
AUTO INTERLOCUTORIO	589V

Obra en el plenario, memorial mediante el cual el apoderado judicial del ejecutante, solicita la terminación del presente proceso en atención al pago que lo generó. Revisado el proceso, se observa que la misma cuenta con la facultad de recibir tal y como obra a folio 2 del cp.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación por el pago total de la obligación y consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares que se hallen vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **JUAN DAVID CASTAÑO ZULUAGA**, por el pago total de la obligación.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se encuentran vigente en el presente tramite:

-Embargo del vehículo de placas IAZ387, marca Mazda, línea dos, modelo 2017, color aluminio metálico.

-Embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-1196884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

-Embargo de los saldos de dinero, cuentas de ahorros, corriente, y cualquier producto financiero, hasta el tope de (\$300.000), que pueda tener JUAN DAVID CASTAÑO ZULUAGA, en banco DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AGRARIO S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A.

-Embargo del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1197006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

-Embargo del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-015915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo para la presente acción.

CUARTO: EXPIDANSE los oficios correspondientes, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

